Nota DNC N° 19791 /2020

Asunción, 8 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375864
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mejoras en Predio Municipal
Entidad	Municipalidad de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente. ***(Art. 37 de la Resolución DNCP N° 5695/19)***

2. No se ha indicado el ID del proceso en el Cuadro Comparativo de Ofertas.

3. En el acta de apertura no se ha consignado la dirección del correo electrónico del oferente conforme lo establece la normativa vigente

4. Se visualiza que, en la Resolución de la adjudicación, informe de evaluación y nota de comunicación del proceso de referencia mencionan Decreto que fue derogada ***(el Decreto 21.909/2003).***

5. Se visualiza que en la Resolución de la adjudicación remitida menciona normativa que esta derogada ***(Resolución DNCP Nº 522/15)***

6. No indica criterios de evaluación de margen de preferencia.

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: instamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: “El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato”

8. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en la normativa vigente: La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario. (Art. 28 de la Ley 2051/03).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni